

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente asunto, con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Jamundí, Noviembre 4 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ VALLE**
Jamundí, Noviembre cuatro de dos mil veintiuno
RADICACIÓN: 76-364-40-89-003-2021-00236-00

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : HERNANDO CASTRO CASTRO**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCOLOMBIA** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **HERNANDO CASTRO CASTRO, la parte actora solicita se profiera el auto que ordena seguir adelante la ejecución**, sin embargo observa el Despacho que no se ha aportado la notificación de la parte demandada, como quiera que lo que se aportó en fecha 25 de mayo de 2021, es una constancia de envió de la demanda al correo electrónico de reparto, más no la gestión de notificación del mandamiento de pago al correo de la demandada.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora, a fin de que se sirva surtir la notificación mediante AVISO con la demandada, al igual que se servirá allegar el correspondiente certificado de tradición donde conste la medida registrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora, a fin de que se sirva surtir la notificación mediante AVISO de la demandada en la forma como lo dispone el Decreto 806 de Junio de 2020.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora a fin de que sirva acreditar la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien mueble.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL En Estado No. _181_ de
hoy se notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: _Noviembre 5 de 2021_

La Secretaria
**ANA GABRIELA CALAD
ENRIQUEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2364/12

Código de verificación:

a500da772806597723bfe3647eef17a5c5c04746bcc936e6f8fd5ccd50e9f3ab

Documento generado en 03/11/2021 01:00:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**